



EA5RCA – CIF G96527429

Asunto: . **ANTENA MÓVIL EN VEHICULOS Y SU INSPECCIÓN TÉCNICA ITV.**
Ref: . **241RCA.**
Fecha: . **17/10/2025.**

AL JEFE PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES
DE VALENCIA C/ Joaquín Ballester 39, 46071-VALENCIA.

D. FIDEL GARCIA LOPEZ, mayor de edad, DNI nº **73748023H**, con domicilio en Utiel (Valencia) Avenida de las Aldeas, nº 2-18, EXPONE en calidad de presidente de ésta Asociación, la siguiente,

CONSULTA

I).- En principio cabe recordar que los radioaficionados españoles en todo el territorio nacional ejercen, entre otras, actividades de utilidad pública reconocida por las administraciones públicas, encuadrados en los respectivos planes de protección civil tanto local, autonómico y nacional, en materia de comunicaciones cuando las principales redes de comunicación han fallado, se colapsan o cuando somos requeridos por las Autoridades o sus Agentes en catástrofes públicas.

II).- Para el desarrollo de nuestra actividad precisamos de la instalación de ANTENAS, elemento esencial, que debemos colocar sobre el chasis de los vehículos que usamos, como hemos hecho siempre con la diferencia de que a fecha de hoy, nos plantea serios problemas administrativos y económicos.

III).- Dichos problemas a los que nos referimos se debe por la instalación de la antena en el coche a la hora de presentar el vehículo ante la inspección técnica I.T.V., dado que, en la mayoría de los establecimientos ya, de entrada, cuando el inspector ve la antena de radioaficionado nos echan para atrás y se rechaza la inspección técnica alegando deficiencias técnicas. En unos casos, porque la antena está fijada mediante un soporte atornillado en un lateral del coche y en otros, porque la antena es de base magnética pese a que su homologación de resistencias garantiza su fijación y su estabilidad.

Asimismo, cuando conducimos por las vías públicas también los Agentes encargados de la vigilancia, control y regulación del tráfico, en cumplimiento de sus funciones podrían formular una propuesta de sanción si la antenna no cumple lo establecido.

IV).- Si cabe considerar que las antenas de los radioaficionados están regladas por la Ley 19/1983, de 16 de noviembre y otras disposiciones como el Real Decreto 2623/86, de 21 de noviembre, (Estaciones Fijas) los radioaficionados siempre hemos hecho uso de nuestra antenas móvil en el coche según la Autorización de radioaficionado de la que disponemos. Lo mismo que las antenas fijas que regula dicha Ley, quizás nos alcance también el permiso de instalar en los vehículos en los mismos términos de forma que no afecten ante nuevas disposiciones de rango igual e inferior como ocurre con las instalaciones fijas en los términos generales. Qué, como quiera que sea, los radioaficionados españoles echamos de menos un anexo técnico en relación a este tipo de instalación de las antenas en los vehículos habida cuenta de que se trata de una parte esencial y necesaria en las comunicaciones desde móvil. Se desconoce el Organismo al que compete su regulación, se intuye que son varios y que cada uno dicta sus propias normas y no hay forma de poder seguir una línea con sentido común. Se propone desde esta Asociación que se encargue de la norma, el mismo organismo de Telecomunicaciones al que nos dirigimos.

V).- Sin que lo mencionado en este punto sirva de justificación y, menos, como reproche decir, que con frecuencia vemos estas antenas radioeléctricas de base magnética instaladas en vehículos de todo tipo, incluso de servicios públicos y urgentes; al respecto nada que objetar y nos parece genial que así sea. Los radioaficionados españoles lo que demandamos es una solución al problema a fin de poder evitar los inconvenientes que venimos soportando.

Qué, por todo lo expuesto,

S O L I C I T O :

Si a bien lo tiene qué, por los Servicios Técnicos y Jurídicos que correspondan en su caso, propios del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que previo estudio del asunto que se expone, se emita a ésta Asociación de radioaficionados en escrito de respuesta aclaratoria sobre las dudas: A) B) y C), que invaden a los radioaficionados españoles a la hora de realizar una instalación del sistema radiante en los vehículos, con preferencia de notificación en papel, dirigido a: C/ Avd. Aldeas 2-18, 46300 Utiel (Valencia).

Principales dudas:

A).- ¿Existe, o no, alguna normativa común vigente de telecomunicación que nos afecte sobre el lugar, o parte del vehículo en dónde se debieran de instalar las antenas de radioaficionado, y la forma de sujeción al chasis de los mismos?.

B).- ¿Puede considerarse aceptable la instalación de la antena con base magnética de 8.9cm y antena de varilla hasta 50cm de longitud?. Las diferentes marcas y puntos de venta garantizan un imán resistente y fiable.

C).- Al desconocer la reglamentación de las Estaciones ITV deseamos información sobre el caso cuando presentamos el coche a la inspección técnica con la antena de radioaficionado instalada, bien en un lateral sin invadir las dimensiones del propio vehículo, o bien, cuando dicha antena se halla instalada sobre el techo sujeta por medio de plato magnético. ¿Las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos qué tipo de competencias tienen sobre la antena instalada para rechazar la inspección?

Firma y Sello



FIDEL GARCÍA LÓPEZ (DNI 73748023H)

Los datos que usted nos facilite podrían ser informatizados para uso exclusivo del RC.UTIEL, no se facilitarán a terceros, excepto por obligaciones legales. Puede ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, dirigiéndose por escrito postal C/ Avenida de las Aldeas, 2-18, CP-46300 UTIEL (Valencia) adjuntando la fotocopia de su DNI o equivalente de identificación.

E-mail: T611058981@gmail.com | URL www.ea5rca.es | Tel/WhatsApp +34 611 058 981